



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 05154311200120130021400

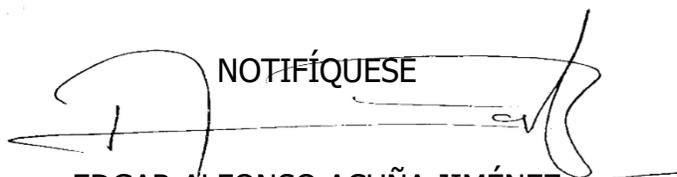
Decisión: Reitera cumplir medida de embargo

De cara a lo manifestado por la entidad financiera BANCO DE BOGOTA, en su escrito con radicado GOAE.EMB-20210802531888-1, en relación con la medida de embargo decretada contra el demandado MUNICIPIO DE TARAZÁ con NIT. 890.984.295-7, se reitera se sirvan dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada, haciéndole saber que el fundamento legal, es el artículo 101 del CPL., en concordancia con el artículo 593 del CGP., que la acreencia que aquí se persigue su pago, es de carácter laboral, en donde ya se dictó sentencia ordenando seguir adelante la ejecución y por lo tanto, procede la medida de embargo por ser una de las excepciones por la Honorable Corte Constitucional para embargar recursos del Sistema General de Participación.

Por secretaria, remítase copia de esta decisión, al igual, que del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, a la entidad BANCO DE BOGOTÁ a través de su correo emb.radica@bancodebogota.com.co, para que en el plazo de cinco (5) días, consigne la sumas retenida en cumplimiento a esta orden judicial, en la cuenta judicial del despacho 051542031001, so pena de las sanciones establecidas en el art. 44-3 ibídem, en concordancia con el art. 593 del mismo compendio normativo.

Finalmente, se pone en conocimiento la respuesta ofrecida por el BBVA.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08fe68c4c46d98df9c0871ffc46f42e6f3ec91f4752c167396c297d6e5944a9**

Documento generado en 29/02/2024 05:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>